

**JUNTA DE PERSONAL DOCENTE DE CENTROS PÚBLICOS  
NO UNIVERSITARIOS DE LEÓN**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN – FETE-UGT**

El Pleno de la Junta de Personal Docente de Centros Públicos no Universitarios de León, reunido en sesión ordinaria el día 28. de mayo de 2009, **reconoce que los derechos laborales de los profesores de los Equipos de Orientación no están garantizados en condiciones de equidad al mantenerse la existencia de agravios comparativos entre ellos, dado que más de la mitad del colectivo regional tiene derecho a percibir el componente singular del complemento específico por ejecución de numerosas sentencias.** Si tenemos en cuenta que, legalmente dicho complemento tiene un carácter objetivo (*para retribuir las condiciones singulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad*) y que existen estas condiciones singulares, que de facto reconoce la propia Administración cuando no asignan tales puestos como destinos forzosos al profesorado en expectativa o cuando recogen determinados aspectos en los Acuerdos de Mejora, no es justo que se mantengan las actuales diferencias. Por lo que **considera** que la Administración debe aplicar su potestad para asignar este componente singular a los puestos de trabajo docentes de los Equipos de Orientación, vinculándolos exclusivamente a las características y circunstancias del puesto de trabajo que son necesarias para garantizar la prestación del servicio tal como está normativamente establecido.

Nuestro Sistema Educativo dispone de las **Estructuras de Orientación** como elementos que contribuyen a garantizar una Educación de Calidad. Los Equipos de Orientación forman parte de estas estructuras y **su carácter funcional y sectorial tiene implicaciones particulares para estos puestos de trabajo desempeñados por funcionarios docentes de distintos cuerpos.**

Por todo ello, ante la existencia de:

- **indicadores objetivos de singularidad de estos puestos de trabajo**
- **diferencias retributivas entre el profesorado de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica,**
- **diferencias retributivas entre los directores de los Equipos de Orientación**
- **numerosas sentencias individuales que reconocen el derecho al cobro del componente singular**
- **y sentencias que obligan a la Administración a realizar las actuaciones necesarias para salvaguardar el derecho de igualdad que se considera lesionado**

se insta a la Consejería de Educación a que proceda a la catalogación de todos los puestos de trabajo en los Equipos de Orientación como **“puesto docente singular”**, así como a la modificación del Decreto de Retribuciones (ANEXO V) para recoger la actual tipología de estos puestos de trabajo y la asignación del **“componente singular del complemento específico para todos los profesores en Equipos de Orientación”** y del **“componente singular del complemento específico” para los directores** de los Equipos de Orientación.